



APRUEBA COMODATO ENTRE
SERVIU ATACAMA Y FUNDACION
INTEGRA, AREA DE 2.287,68 M2,
POBLACION SANTA ELVIRA,
COPIAPO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **1576** /

COPIAPO, **08 JUN 2016**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975 y la Ley de Presupuesto para el Sector Público, vigente.
- d) El Ordinario N°004 de fecha 29 de enero del 2015, de la Fundación Integra Atacama, que solicita renovación de comodato por el inmueble ubicado en Los Aromos S/N, de Población Santa Elvira, Copiapó.
- e) La escritura pública de Comodato de fecha 30 de julio de 2015, suscrita entre Serviu Región de Atacama y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integra del Menor ante la notaría de Copiapó de don Luis Ignacio Manquehual Mery, Repertorio 2226.
- f) El Ordinario 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye e informa sobre adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de propiedad Serviu.
- g) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 y el Decreto Tra N° 3/2016 (V. y U.) que me nombra Director del SERVIU Región de Atacama (P. y T.), ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese escritura pública de Comodato de fecha 30 de julio de 2015, suscrita entre Serviu Región de Atacama y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integra del Menor ante la notaría de Copiapó de don Luis Ignacio Manquehual Mery, Repertorio 2226, por el inmueble de superficie 2.287,68 M2, de dominio Serviu Atacama, ubicado en calle Los Aromos S/N°, de Población Santa Elvira, Copiapó, destinado exclusivamente para el funcionamiento del Jardín Infantil Campanitas. Dicho contrato se transcribe como sigue:

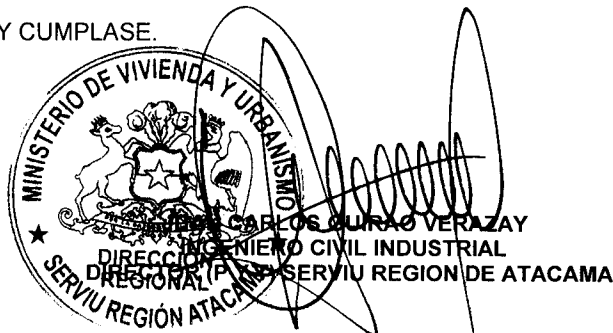
C O M O D A T O
SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACION,
REGION DE ATACAMA
A
FUNDACION EDUCACIONAL
PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR

EN COPIAPO, República de Chile, a treinta días de julio de dos mil quince, ante mí, **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERYA**, Notario Público Titular de la Provincia de Copiapó, abogado, domiciliado en esta ciudad, calle Colipí número trescientos cincuenta y uno, comparecen: entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, RUT número sesenta y un millones ochocientos quince mil guión tres, representado por su director don **PATRICIO ALEJANDRO VILLARROEL VERGARA**, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula de Identidad número diez millones doscientos noventa y ocho mil quinientos tres guión seis, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco número quinientos veinte, Tercer Piso, ciudad y Comuna de Copiapó; y la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante **INTEGRA**, RUT número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representado por su Directora Regional, doña **DORIS GIOCONDA OCHOA MATULIC**, chilena, casada, educadora de párvulos, Cédula de Identidad número seis millones seiscientos setenta y un mil trescientos treinta y ocho guión cinco, domiciliada para estos efectos en calle Freire número seiscientos veintiséis, ciudad y Comuna de Copiapó; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas referidas y exponen: Que se ha convenido el siguiente Comodato:- **PRIMERO:-** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en calle Los Aromos sin número, de Población Santa Elvira, Comuna y Provincia de Copiapó, denominado Parvulario Tipo A, Centro Tipo B y Plaza Juegos Infantiles de dicha Población. Enrolado por el Servicio de Impuestos Internos con el número seiscientos treinta y seis guión cero uno. El dominio de Serviu Región de Atacama, corre inscrito a mayor cabida a fojas ciento once vuelta número ciento ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, del año mil novecientos sesenta y nueve. Adquirió el dominio por expropiación de la Corporación de Mejoramiento Urbano, antecesor del Servicio de Vivienda y Urbanización, a don León Navarro Avayu y otros, de una superficie de veinte coma setenta y seis hectáreas, limitada en el polígono formado por las letras A-B-C-D-E-F-G-D, cuyos deslindes son los siguientes: Al Noreste, en línea A guión B de cuatrocientos ochenta y cuatro metros con Avenida Copayapu; Al Sureste, en línea B guión C de quinientos sesenta y cuatro metros ochenta centímetros con calle Luis Flores; Al Noroeste, en línea G guión A de doscientos ochenta y tres metros treinta centímetros con Población Arauco; y Al Suroeste, en línea C guión G con lecho del río Copiapó. La superficie, medidas y deslindes especiales del inmueble que por este acto se entrega en comodato son los siguientes: SUPERFICIE: dos mil doscientos ochenta y siete coma sesenta y ocho metros cuadrados. NORTE: Pasaje Oriente Tres A en sesenta y seis coma noventa y cinco metros; SUR: Pasaje Oriente Tres B en sesenta y seis coma noventa y cinco metros; ESTE: Pasaje Los Retamos en treinta y cuatro coma diecisiete metros; OESTE: Calle Los Aromos en treinta y cuatro coma diecisiete metros.- **SEGUNDO:-**

En dicho inmueble se encuentra en funcionamiento el Jardín Infantil Las Campanitas, bajo la administración de Fundación INTEGRAL, que presta su asistencia a menores de edad provenientes de familias de escasos recursos, fundamentalmente educación y alimentación, así como al desarrollo de actividades recreativas pedagógicas en beneficio de los menores.- **TERCERO:-** Por el presente instrumento, de acuerdo a lo instruido por Ord. Número ochocientos catorce, del treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y Ord. Número cuatrocientos ochenta y uno, del dos de Julio de dos mil quince, de la Seremi Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama, don Patricio Villarroel Vergara en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, a la Fundación Integral, para quien contrata y acepta su Directora Regional, doña Doris Ochoa Matulic, dejándose constancia que la entrega del inmueble se efectuó con anterioridad a este acto.- **CUARTO:-** El plazo del presente comodato será de diez años, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.- **QUINTO:-** Serán de cargo de la comodataria todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Además, deberá velar por la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para el Serviu.- **SEXTO:-** También serán de cargo de la comodataria el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos.- **SEPTIMO:-** Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. La comodataria no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político u otras análogas.- **OCTAVO:-** El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.- **NOVENO:-** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- **DECIMO:-** Las partes confieren mandato suficiente a los abogados don Cristóbal Obreque Meléndez, Cédula de Identidad número quince millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión cinco; y a don Darwin Varas Araya, Cédula de Identidad número trece millones cuatrocientos veintidós mil setecientos cincuenta y cinco guión nueve, para que en forma conjunta o separada, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito de forma que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo, y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaración que fueren necesarias.- **UNDECIMO:-** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.- **DUODECIMO:-** El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera,

previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.- **DECIMOTERCERO:-** Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces que irrogue la presente escritura, serán de cargo de Fundación Integra.- **PERSONERIAS:-** La Personería de don **PATRICIO ALEJANDRO VILLARROEL VERGARA**, para comparecer en este acto en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE ATACAMA**, emana del Decreto número nueve, de fecha seis de Febrero dos mil quince, que lo nombra Director de dicho Servicio, y de las facultades contenidas en el D.S. número trescientos cincuenta y cinco, de mil novecientos setenta y seis, ambos de Vivienda y Urbanismo, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza; en tanto que, la personería de doña **DORIS GIOCONDA OCHOA MATULIC**, para comparecer en representación de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Integra, consta de la escritura pública de Mandato Especial, Repertorio número seis mil trescientos cuarenta y ocho, de fecha seis de Junio de dos mil catorce, otorgado ante doña Nancy de la Fuente Hernández, Titular de la trigésima Séptima Notaría de Santiago. Personalidad Jurídica concedida mediante Decreto Supremo número novecientos, de fecha doce de Junio de mil novecientos setenta y nueve, actualmente vigente, según lo acredita el Certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha trece de Junio de dos mil catorce, instrumentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza.- **EL CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL**, de la propiedad objeto del presente contrato, en su parte pertinente, es del siguiente tenor: "SII Servicio de Impuestos Internos. Fecha de Emisión: veinte de Julio de dos mil quince. Certificado de Avalúo Fiscal. Avalúos en pesos del Segundo Semestre de dos mil quince. Comuna: Copiapó. Número de Rol: seiscientos treinta y seis guión uno. Dirección o nombre de la Propiedad: Los Retamos LT Dos. Destino de la Propiedad: Educación y Cultura. Avalúo Total: ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos veintiocho mil ciento cuarenta pesos. Avalúo Exento de Impuesto: ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos veintiocho mil ciento cuarenta pesos. Avalúo Afecto a Impuesto: cero pesos. Año Término de Exención: Indefinido. El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por Orden del Director.- Hay una firma ilegible.- Ernesto Terán Moreno. Subdirector de Avalúos Servicio de Impuestos Internos".- Conforme.- Escritura extendida en conformidad a minuta redactada por el abogado don Darwin Varas Araya, y remitida por correo electrónico.- En comprobante, previa lectura firman.- Se da copia.- Anotada en el Repertorio del Registro de Instrumentos bajo el número

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.




NARY/DVA/mef

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes